

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio Fondo Nacional de Vivienda

República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0765) 09 JUN 2017

"Por la cual se asignan cuatro (4) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares de la lista de espera en el proyecto Urbanización La Gloria, en la ciudad de Montería en el Departamento de Córdoba, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita y se modifican parcialmente las Resoluciones Nº 457 del 29 de julio de 2013, 926 del 08 de noviembre de 2013 y 729 del 22 de abril de 2014"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, "Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda", cuyo objeto es "señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda".

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, establece que el Fondo Nacional de Vivienda, expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y el Decreto 1077 de 2015 sección 2.1.1.2.1. y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que mediante la Resolución No. 0457 del 29 de julio de 2013 "Por la cual se asignan seiscientos treinta y cuatro (634) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización La Gloria, de Montería en el Departamento de Córdoba", dentro de la cual se asignó a los hogares de los señores JOSE TEOFILO MAEQUEZ BLANQUICETT identificado con CC Nº 10.790.408, NELLYS DEL CARMEN MOLINA VEGA identificada con cédula de ciudadanía Nº 50.920.558.

Que mediante las Resolución No. 0926 del 08 de noviembre de 2013, "Por la cual se asignan quinientos treinta y siete (537) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización La Gloria de Montería - Departamento de Córdoba" dentro de la cual se asignó al hogar del señor LUIS EDGARDO GONZALEZ ACOSTA identificado con cédula de ciudadanía Nº 6879542.

Que mediante las Resolución No. 729 del 22 de abril de 2014 "Por la cual se asignan sesenta y siete (67) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización La Gloria de Montería—



Departamento de Córdoba" dentro de la cual se asignó al hogar del señor OSVALDO ENRIQUE ESTRELLA HOYOS identificado con cédula de ciudadanía Nº 6.868.973.

Que con posterioridad a dichas asignaciones, los hogares antes señalados presentaron renuncia al Subsidio Familiar de Vivienda, las cuales fueron aprobadas según Resoluciones Nº 1852 del 30 de septiembre de 2014, 656 del 10 de abril de 2014, 1503 del 24 de mayo de 2016 y 3380 del 02 de noviembre de 2016.

Que en tal virtud, se hace necesario modificar parcialmente la Resoluciones de asignación No. 457 del 29 de julio de 2013, 0926 del 08 de noviembre de 2013 y 729 del 22 de abril de 2014, en el sentido de establecer que del valor total donde se encuentra asignados los hogares renunciantes al beneficio dentro del proyecto Urbanización La Gloria, de Montería en el Departamento de Córdoba, se deberá descontar el siguiente valor:

No. Resolución que asigna	Asignación	Valor Total Inicial	Vr. SFVE Restituidos
0457	29/07/2013	\$ 26.162.010.000	\$ 82.530.000
0926	08/11/2013	\$ 22.159.305.000	\$ 41.265.000
729	22/04/2014	\$ 2.874.133.000	\$ 43.120.000

Que las viviendas disponibles y objeto de asignación en el presente acto administrativo, corresponden a los cuatro cupos liberados por las renuncios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie antes descritas.

Que el parágrafo 1º del Artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 establece que Prosperidad Social, podrá sortear en los términos del 2.1.1.2.1.3.2 del citado decreto, un porcentaje adicional del 5% al número de viviendas disponibles para cada orden de priorización, para conformar una lista de espera que permita sustituir hogares postulados y seleccionados y el orden en que los hogares que componen dicho listado de espera, pueden ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie, siguiendo la secuencia numérica, iniciando por el primero.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.8 del Decreto 1077 de 2015, establece el procedimiento para sustitución de hogares del subsidio familiar de vivienda, en el inciso segundo, establece: "Para definir los hogares sustitutos, se recurrirá a los hogares que se encuentran incluidos en los

listados de espera, de acuerdo a lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 2.1.1.2.1.3.1 de la presente sección (...)"

Que se hace necesario completar los cupos del proyecto y sustituir los hogares que presentaron renuncia del SFVE en el proyecto Urbanización La Gloria, en la ciudad de Montería - Córdoba para lo cual se toma de la lista de espera antes mencionada, los postulantes que participaron en el sorteo realizado por Prosperidad Social, el día 07 de Mayo de 2014, según Acta No. 54 en la cual se identificó lista de espera con diez (10) hogares, seleccionando así los hogares de los señores, ANA DEL CARMEN OVIEDO ESTRADA identificada con CC No. 34925302, ALCIDES MANUEL GARAVITO CAVADIA identificado con CC No. 8165382, MARIBEL PITALUA HERNANDEZ identificada con CC No. 1133870083 y ROSANA ENITH ORTEGA FLOREZ identificada con CC No. 1067863347 quienes se ubican dentro del listado de espera en los 5 primeros renglones y cumplen con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del decreto 1077 de 2015.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó nuevamente el cumplimiento de requisitos del hogar, mediante correo electrónico del día 09 de mayo de 2017.

Que el hogar del señor JOSE MIGUEL VILLALBA BERROCAL identificado con CC No. 6884732, ubicado en el rengión 2 de lista de espera como resultado de las validaciones y cruces realizados por el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, se determinó que no será beneficiario del subsidio familiar de vivienda, debido a que su núcleo familiar ya fue beneficiario de un subsidio anterior.

Que de acuerdo con el informe de evaluación de los proyectos ofertados por los proponentes remitido por FINDETER a Fidubogotá, y de las propuestas económicas respectivas, así como las promesas de compraventa suscritas entre cada oferente y Fidubogotá, el valor de las viviendas en el proyecto Urbanización La Gloria, corresponde a 70 SMLMV.

Que el valor total de los recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, destinado a la soluciones de vivienda de los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1. del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de ciento sesenta y seis millones novecientos quince mil pesos m/cte. (\$ 166.915.000)

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y no afectará los recursos depositados en el Fideicomiso-Programa de Vivienda Gratuita de Fiduciaria Bogotá.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Asignar cuatro (4) subsidios familiares de vivienda en especie – SFVE de la lista de espera según Acta No.54 del 07 de mayo de 2014 de Prosperidad Social, para Urbanización La Gloria el Recuerdo, en la ciudad de Montería en el Departamento de Córdoba, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, por las personas que se relacionan a continuación:

DEPARTAMENTO: CÓRDOBA MUNICIPIO: MONTERÍA

PROYECTO: URBANIZACIÓN LA GLORIA

N°	CEDULA	Nombres	APELLIDOS	PROYECTO	
1	34925302	ANA DEL CARMEN	OVIEDO ESTRADA	URBANIZACIÓN LA GLORIA	
2	8165382	ALCIDES MANUEL	GARAVITO CAVADIA	URBANIZACIÓN LA GLORIA	
3	1133870083	MARIBEL	PITALUA HERNANDEZ	URBANIZACIÓN LA GLORIA	
4	1067863347	ROSANA ENITH	ORTEGA FLOREZ	URBANIZACIÓN LA GLORIA	
VALOR TOTAL DE LOS SEVE ASIGNADOS \$ 166.915.000					

ARTÍCULO SEGUNDO.- Modificar parcialmente las Resoluciones de asignación No. 457 del 29 de julio de 2013, 0926 del 08 de noviembre de 2013 y 729 del 22 de abril de 2014, en el sentido de establecer los valores totales definitivos de las mismas, los cuales resultan afectados por los valores de los subsidios familiares de vivienda en especie revocados, así:

No. Resolución que asigna	Fecha de Asignación	Valor Total Inicial	Vr. SFVE Restituidos
0457	29 /07/ 2013	\$ 26.162.010.000	\$ 82.530.000
0926	08/11/2013	\$ 22.159.305.000	\$ 41.265.000
729	22/04/2014	\$ 2.874.133.000	\$ 43.120.000

ARTÍCULO TERCERO.- Los demás acápites y apartes de las Resoluciones de asignación No. 457 del 29 de julio de 2013, 0926 del 08 de noviembre de 2013 y 729 del 22 de abril de 2014, expedidas el Fondo Nacional de Vivienda, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

ARTÍCULO CUARTO.- La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios en el proyecto Urbanización La Gloria, en la ciudad de Montería en el Departamento de Córdoba, corresponderá a las liberadas por los hogares que renunciaron al SFVE, por incumplimiento a las obligaciones contempladas en el Decreto 1077 de 2015. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

ARTÍCULO QUINTO.- La transferencia del derecho de dominio de la vivienda se realizará de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 119 del 25 de febrero del 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

ARTÍCULO SEXTO.- Los hogares beneficiarios del SFVE relacionados en el artículo primero de la presente resolución, deberán otorgar poder, debidamente autenticado, a la Fiduciaria Bogotá para que ésta como vocera del Patrimonio Autónomo- Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita, firme a su favor la escritura pública de compraventa y constituya patrimonio de familia inembargable a favor del grupo familiar beneficiario, de acuerdo con lo prescrito en el numeral 1.1. del artículo 2.1.1.2.6.2.3. del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución podrán interponer en los términos y condiciones

establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO.- Comunicar la presente asignación a los hogares beneficiarios y a Prosperidad Social y publicar en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en los artículo 2.1.1.2.1.4.1 del decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO NOVENO.- Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

û 9 JUN 2017

ALEJANDRO QUINTERO ROMERO

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Elena Ibarra Revisó: Rocio Peña Aprobó: Arelys Bravo